

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TÉCNICO O TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección, y posterior constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño temporal de puesto de trabajo de **TÉCNICO O TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE** mediante el nombramiento de personal funcionario interino, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, Complemento de destino nivel 23.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no excede caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en los términos establecidos en el artículo 56.1 del TREBEP.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
 - f) Estar en posesión del Título universitario de Grado, así como su equivalencia conforme al anterior sistema de titulaciones, en cualquier especialidad de Ciencias o Ingeniería relacionada con las funciones a desarrollar (tales como, Grado en Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Biología, Biología Ambiental, Ingeniería Técnica Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Ambiental, Geografía y Gestión del Territorio, Geología, Paisajismo, Ingeniería Agraria, Ingeniería Agrícola) o equivalentes, o tener cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, que deberá ser aportada por el aspirante.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos, los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación de dictamen favorable, del Gobierno Valenciano, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Generales, los derechos de examen, que según la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (disponible en www.petrer.es), sin perjuicio de los supuestos de exención establecidos en la ordenanza. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) OPOSICIÓN
- B) CONCURSO

A) OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

1.- Prueba práctica: consistirá en la resolución de supuesto práctico (uno o varios supuestos) directamente relacionado con los cometidos propios del puesto de trabajo en cuestión y con el contenido del temario que figura como Anexo I de estas bases.

Los supuestos se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos, y podrán consistir en la elaboración de memorias, proyectos, resolución de supuestos reales o similares, pudiendo ir o no acompañados de planteamiento de cuestiones concretas y relacionadas que el tribunal determine, relacionados con las funciones y competencias del puesto conforme al Anexo II.

Podrá consistir en cualquier prueba situacional (individual o colectiva) relacionada con el contenido del puesto de trabajo en la práctica habitual y con las competencias a evaluar.

El tribunal, en esta prueba, podrá plantear a las personas aspirantes las cuestiones que estime necesarias o bien solicitar aclaraciones si fuera necesario. El objetivo de estas pruebas es valorar los conocimientos teórico-prácticos y el nivel de competencias profesionales claves que permitan identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de técnico de medio ambiente a través de la puesta en práctica de sus conocimientos y de las conductas observables asociadas a las



competencias de trabajo en equipo.

En función del número de aspirantes estas pruebas podrán realizarse en una sesión o varias, pudiendo distribuir a los mismos en grupos. Este tipo de pruebas, en el supuesto de realizarse de forma oral, podrán ser grabadas, si así se requiere, con el consentimiento expreso de los aspirantes, formando dicha grabación el archivo de la prueba. En el supuesto de no prestar consentimiento, el aspirante será excluido y declarado no apto.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación general del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual del puesto de trabajo objeto de convocatoria, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

En su caso, el Ayuntamiento podrá facilitar a las personas aspirantes los medios informáticos u otros que sean necesarios para la realización de la prueba, así como de las bases de datos legales necesarias para su realización. Esta información deberá hacerse pública por el Tribunal previamente a la realización del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos, pudiendo el tribunal acordar un tiempo inferior para su ejecución.

El tribunal podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

2.- Prueba teórica: consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa temario que figura como Anexo I a esta convocatoria, a través de un cuestionario de preguntas cortas (mínimo 15 y máximo 30 preguntas). El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a las personas aspirantes en ese momento.

Las dos partes de las que consta este ejercicio se podrán realizar en un mismo día o en días diferentes, el Tribunal adoptará la decisión que corresponda en función del ejercicio a realizar, y lo comunicará a las personas aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO

Valenciano: Consistirá en la valoración por el tribunal calificador del conocimiento de valenciano de las personas aspirantes.

B) CONCURSO

Los méritos a alegar por los/as aspirantes y a valorar por el órgano de selección son los generales establecidos en las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo y funcionamiento de las mismas, publicadas en el B.O.P. n.º 70, de 12 de abril de 2024, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.petrer.es).

Respecto al apartado Formación: cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.



CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlo superar ambas partes con la puntuación mínima que previamente establezca el tribunal para cada una de las partes, y que se dará a conocer a los aspirantes. En caso de no obtener la puntuación mínima requerida, la calificación será "No apto".

El segundo ejercicio se calificará con un punto.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de ellos.

A la calificación así obtenida, se adicionará la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso - oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Alegaciones a la calificación de los ejercicios de la oposición:

Las personas aspirantes podrán presentar alegaciones a la calificación obtenida en los ejercicios realizados en la oposición, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

El tribunal resolverá las alegaciones presentadas y las hará públicas con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, a la realización del siguiente ejercicio.

QUINTA.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas se completarán con las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Petrer, publicadas en el B.O.P. Nº 70, de 12 de abril de 2024. El funcionamiento de la bolsa de empleo se regirá por las bases generales vigentes en el momento de la aprobación de la bolsa.

Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación al desarrollo del proceso selectivo lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal al servicio de la función pública valenciana, aplicable al personal al servicio de la Administración Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al





de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), mediante extracto.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluyen necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



ANEXO I

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Definición y principios generales. Objetivos, Titularidad y clasificación. Competencias de las corporaciones locales. Planificación y gestión forestal sostenible. Uso recreativo de los montes.

Tema 2. Decreto 91/2023 de 23 de junio, que aprueba el Reglamento Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana. Disposiciones generales. Título IV: Usos del suelo forestal.

Tema 3. Normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en obras y trabajos que se hagan en terreno forestal o en sus inmediaciones. El Plan Local de Prevención de Incendios Forestales y el Plan Local de Quemas de Petrer.

Tema 4. La Ley 11/94 de 27 de diciembre, de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Principios generales. Régimen general de los Espacios Naturales Protegidos: Parajes Naturales Municipales y Paisajes Protegidos. Régimen general de los Espacios Naturales Protegidos Red Natura 2000. Protección de otras áreas.

Tema 5. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Objeto, principios y definiciones. Deberes de los poderes públicos. Prevención y control de Especies exóticas invasoras.

Tema 6. Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental. Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, de desarrollo de la ley 4/2006. Catálogo de árboles singulares Petrer

Tema 7. Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación. Disposiciones generales y Categorías de protección.

Tema 8. El T.M. de Petrer. Características geográficas. Medio físico y biótico. Espacios naturales protegidos: El Paraje Natural Municipal Arenal de l'Almorxó y el Paisaje Protegido Serra del Maigmo i Serra del Sit. Vías pecuarias. Microrreserva de flora

Tema 9. Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Capítulo VI: Colonias felinas.

Tema 10. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Licencia y registros. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 11. Los huertos populares de Petrer: Bases reguladoras.

Tema 12. Órganos de participación pública del Ayuntamiento de Petrer (Medio Ambiente): Consell de Medio Ambiente y Junta de Protección del PNM Arenal de l'Almorxó. Reglamentos de funcionamiento.

Tema 13.- El procedimiento administrativo: clases de interesados en el procedimiento y derechos de los interesados. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración.

Tema 14.- Término y plazos del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución.

Tema 15.- Competencias municipales en la Ley de Bases de Régimen Local. Organización municipal y competencias: Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones y acuerdos.



Tema 16.- Función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 17.- Ley de Prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación. Vigilancia de la salud. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Derechos y deberes.

Tema 18.- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto de la Ley. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos.

Tema 19.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad y conciliación.



ANEXO II. DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

- Comunicación: Es la capacidad o habilidad de transmitir eficazmente a distintos tipos de interlocutores, la capacidad de explicar algo de forma clara y comprensible, actuando de forma proactiva, e incluyendo desde la transmisión de información hasta la relación de ideas, intereses, u otros. Se tendrá en cuenta que la comunicación puede ser oral y/o escrita y que se dirige a públicos distintos, de forma que se capten las necesidades de los demás manteniendo un diálogo abierto y constructivo dirigido a los objetivos o tareas establecidos.
- Trabajo en equipo: Es la capacidad para integrarse, colaborar y coordinarse de forma activa en un grupo de trabajo, así como mantener relaciones estables y productivas favoreciendo el clima adecuado, con el objeto de conseguir objetivos comunes necesarios para una buena prestación del servicio.
- Orientación al cliente: Es la capacidad para responder satisfactoriamente a las necesidades o demandas de los clientes, ya sean internos (personas del propio ayuntamiento) o externos (ciudadanía), identificando las posibles demandas no explícitas y/o futuras necesidades.

DILIGENCIA.- Se hace constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

